

Bolívar Ganador

Decreto No. 74 2013

"Por medio del cual se delegan unas funciones en el Secretario de Educación de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En el ejercicio de sus funciones constitucionales legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en virtud del artículo 10 de la citada ley, la delegación debe hacerse por escrito determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política establece que dentro de las funciones de los gobernadores se encuentra la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento. Por su parte, el Decreto 1222 de 1986, establece en su artículo 95, numeral 19, que deberá expedir los reglamentos y dictar las órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas.

Que en el numeral 2 del artículo 5 del decreto No. 788 de 31 de diciembre de 2012, "por el cual se reorganiza y moderniza la estructura administrativa y/o orgánica de la Gobernación de Bolívar, el propósito principal y funciones de cada una de sus dependencias" se establece dentro de las funciones del Gobernador, la de "(...) "2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes".

Que el artículo 21 del decreto No. 788 de 31 de diciembre de 2012, "por el cual se reorganiza y moderniza la estructura administrativa y/o orgánica de la Gobernación de Bolívar, el propósito principal y funciones de cada una de sus dependencias" señala como

Resolución
74/2013

✍


Bolívar Ganador

Decreto No. 74 2013

"Por medio del cual se delegan unas funciones en el Secretario de Educación de Bolívar"

propósito general de la Secretaría de Educación, "Velar con eficiencia y calidad la prestación del servicio educativo del Departamento de Bolívar, apoyando a los municipios para que éstos mejoren la prestación del servicio con la formulación de los planes de desarrollo educativos y la articulación de los PEI de las instituciones."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del decreto No. 788 de 31 de diciembre de 2012, ibídem, son funciones generales de la Secretaría de Educación Departamental las mismas que se consagran para el departamento en el artículo 6 de la ley 715 de 2001 y en las normas departamentales y en todas las demás disposiciones que regulen o lleguen a regular el sector de Educación.

Que, según el decreto 791 de 31 de diciembre de 2012, "por el cual se adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos que integran la Planta de Cargos financiada con recursos propios de la Gobernación de Bolívar", una de las funciones del Secretario de Educación, es la de "Programar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades y programas necesarios para el eficiente desarrollo de las actividades de las unidades que integran la secretaría".

Que para hacer más expeditos todos los trámites relacionados con la administración de personal docente y en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa, se considera conveniente reasignar, en cumplimiento de los objetivos planteados, la delegación de algunas funciones en la Secretaría de Educación de Bolívar.

Que en mérito de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delégase al Secretario(a) de Despacho de la Secretaría de Educación de Bolívar, Código 020, Grado 04, la competencia para:

1. Expedir actos administrativos mediante los cuales se ordena y da trámite a los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, en los términos del artículo 2 del Decreto No. 520 de 2010.
2. Expedir actos administrativos mediante los cuales se ordena y da trámite a los traslados sin sujeción al proceso ordinario cuando se originen en:
 - a. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
En todo caso, la decisión deberá adoptarse considerando, en su orden las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
 - b. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptadas con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Elzule

10/02/13



Decreto No 74 2013

"Por medio del cual se delegan unas funciones en el Secretario de Educación de Bolívar"

- c. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador de servicio de salud.
- d. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.
3. Expedir actos administrativos mediante los cuales se legalicen las licencias de maternidad, paternidad e incapacidad por enfermedad de docentes, directivos docentes y administrativos que laboran en los establecimientos educativos y se provea la falta temporal de la nómina existente, como consecuencia de dichas situaciones administrativas.
4. Expedir actos administrativos mediante los cuales se resuelven peticiones de licencias no remuneradas y se provea la falta temporal de la nómina existente como consecuencia de dicha situación administrativa.
5. Suscribir convenios interadministrativos mediante los cuales se operan traslados definitivos de docentes y directivos docentes en el marco de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 520 de 2010 y se expidan los actos administrativos para el cumplimiento de los convenios que en desarrollo de esta delegación suscriba.
6. Expedir actos administrativos mediante los cuales se otorguen a las instituciones educativas, públicas y privadas de educación formal y de los establecimientos para el trabajo y desarrollo humano con jurisdicción en el Departamento de Bolívar, licencias para iniciación de labores, legalización o aprobación de estudios; así como, su negación, cancelación, suspensión o revocatoria.
7. Expedir actos administrativos mediante los cuales se otorguen comisiones para ejercer cargos públicos de libre nombramiento y remoción.
8. Expedir actos administrativos mediante los cuales se autorice comisión de servicio a los funcionarios de la Secretaria de Educación Departamental, cancelados con recursos del Sistema General de Participaciones-Sector Educación, dentro del territorio colombiano y autorizar el gasto que demande dichas comisiones por concepto viáticos y gastos de viaje, suscribiendo la solicitud de disponibilidad presupuestal correspondiente.
9. Expedir actos administrativos mediante los cuales se acepten las renunciaciones presentadas por los administrativos, docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos del Departamento.
10. Expedir actos administrativos mediante los cuales se asignen de manera transitoria funciones de rector, a otros directivos docentes en aquellos establecimientos educativos que carezcan de personal suficiente que ocupe el cargo de rector.

En el
del
del

~~*~~


Bolívar Ganador

Decreto No 74 2013

"Por medio del cual se delegan unas funciones en el Secretario de Educación de Bolívar"

11. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se declara la vacancia definitiva de los cargos de docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos.
12. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se retira del servicio a los docentes, directivos docentes y administrativos de los establecimientos educativos que hayan cumplido con la edad de retiro forzoso o que hayan fallecido.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario delegado deberá presentar al Gobernador con copia a la Oficina de Control Interno los informes bimestrales sobre actos administrativos que se expidan para el desarrollo de las funciones delegadas. No obstante, el gobernador podrá solicitar informes relacionados con la competencia delegada en cualquier tiempo.

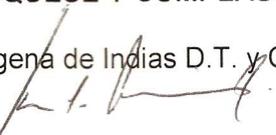
ARTICULO TERCERO: El delegatario en ejercicio de sus competencias, se sujetará a la normatividad jurídica aplicable a las actuaciones que de ella se derivan.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga a las normas que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

25 FEB. 2013


JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI
Gobernador del Departamento de Bolívar

Yolanda Vega Saltaren
Revisó: Yolanda Vega Saltaren: Directora Departamento Jurídico de Bolívar

Proyectó: Manuel Fernández A.: Líder Unidad de Planeamiento – SED
Alexander Romero Hernández- PE, planeamiento educativo

Revisó: Gina Crizón: Líder Unidad Asesora Legal – SED 